



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/51/7/Add.8
29 de mayo de 1997
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Quincuagésimo primer período de sesiones
Tema 139 del programa

FINANCIACIÓN DEL TRIBUNAL PENAL INTERNACIONAL PARA EL ENJUICIAMIENTO DE LOS PRESUNTOS RESPONSABLES DE GENOCIDIO Y OTRAS VIOLACIONES GRAVES DEL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO COMETIDAS EN EL TERRITORIO DE RWANDA Y DE LOS CIUDADANOS RWANDESES PRESUNTAMENTE RESPONSABLES DE GENOCIDIO Y OTRAS VIOLACIONES DE ESA NATURALEZA COMETIDAS EN EL TERRITORIO DE ESTADOS VECINOS ENTRE EL 1º DE ENERO DE 1994 Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 1994

Noveno informe de la Comisión Consultiva en Asuntos
Administrativos y de Presupuesto

I. INTRODUCCIÓN

1. La Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto ha examinado el informe del Secretario General sobre la financiación del Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de genocidio y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda y de los ciudadanos rwandeses presuntamente responsables de genocidio y otras violaciones de esa naturaleza cometidas en el territorio de Estados vecinos entre el 1º de enero de 1994 y el 31 de diciembre de 1994 (A/C.5/51/29/Add.1). Durante el examen del informe, la Comisión Consultiva se reunió con el Fiscal y el Secretario del Tribunal Penal Internacional para Rwanda y con representantes del Secretario General.

II. NECESIDADES FINANCIERAS PARA 1997

2. En su resolución 51/215, de 18 de diciembre de 1996, la Asamblea General decidió consignar la suma de 20.871.100 dólares en cifras netas (23.114.950 dólares en cifras brutas) para el período comprendido entre el 1º de enero y el 30 de junio de 1997, a la espera de la publicación del informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna sobre el examen de auditoría del Tribunal Penal Internacional para Rwanda realizado en respuesta a la resolución 50/213 C de la

Asamblea General, de 7 de junio de 1996. El informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna (A/51/789, anexo) se publicó el 6 de febrero de 1997 y la Comisión Consultiva se reunió con el Secretario General Adjunto de la Oficina para intercambiar opiniones.

3. La Comisión Consultiva observa que el Secretario General, en los párrafos 2 y 3 de la nota por la que transmite el informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna (A/51/789) señala que concordaba con las conclusiones generales del informe y que se había comprometido a subsanar las carencias que había determinado la Oficina de Servicios de Supervisión Interna y a adoptar todas las medidas necesarias para racionalizar y fortalecer el apoyo de la Secretaría al Tribunal. Como respuesta inmediata a las recomendaciones provisionales de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna, se estaba prestando al Tribunal asistencia adicional in situ y se estaba formulando una estrategia de apoyo más coherente a fin de satisfacer sus necesidades.

4. En respuesta a sus averiguaciones sobre la marcha de la aplicación del informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna, se proporcionó a la Comisión Consultiva la información que se adjunta como anexo I.

5. Con respecto a la relación entre la Secretaría del Tribunal y las Salas, la Comisión Consultiva observa que la Oficina de Asuntos Jurídicos ha preparado una opinión jurídica sobre la relación entre esos órganos en atención al informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna (véase el anexo II).

6. Como se indica en el párrafo 6 del informe del Secretario General, las necesidades de recursos revisadas del Tribunal para el período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1997 son de 41.366.600 dólares en cifras netas (46.435.000 dólares en cifras brutas), suma que entraña un aumento neto de 4.871.900 dólares respecto de la consignación para 1996 y refleja la incorporación de 56 puestos más que los de la dotación de personal autorizada para 1996. Se proporcionó a la Comisión Consultiva información sobre las estimaciones iniciales y las estimaciones revisadas para el período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1997, que se adjunta como anexo III.

7. La Comisión Consultiva lamenta que no se dispusiera de un informe sobre la ejecución del presupuesto en el período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1996. Esto dificultó la evaluación de las propuestas por la Comisión Consultiva. En respuesta a sus averiguaciones, se informó a la Comisión de que en 1996 los gastos habían sido de 24.477.800 dólares, en circunstancias en que para ese año se habían consignado 36,5 millones de dólares en cifras netas. Los gastos estimados para el período comprendido entre el 1º de enero y el 30 de junio de 1997 son de 17,6 millones de dólares, y la suma consignada para el mismo período fue de 20.871.000 dólares. También se informó a la Comisión Consultiva de que la segunda estimación se basaba en los gastos de los dos primeros meses de 1997.

8. En respuesta a sus averiguaciones, se informó a la Comisión Consultiva de que había una tasa de vacantes del 22% en el cuadro orgánico y de un 6% en el cuadro de servicios generales. También se comunicó a la Comisión que en el documento A/C.5/51/29 y Corr.1 las estimaciones correspondientes a 21 puestos en 1997 se habían efectuado sobre la base del 50% de los gastos anuales

uniformes de sueldos; en el documento A/C.5/51/29/Add.1, las estimaciones revisadas respecto de 56 nuevos puestos en 1997 se basaron en el 50% de los gastos uniformes de sueldos para el segundo semestre de 1997.

9. En cuanto a las condiciones de servicio del personal, se comunicó a la Comisión Consultiva que el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) había decidido aplicar un arreglo administrativo en virtud del cual se pagarían prestaciones al personal como si Kigali fuera un lugar de destino en "misión". También se informó a la Comisión Consultiva de que de resultados de la medida adoptada por el PNUD, se estaba examinando la posibilidad de ofrecer al personal de contratación internacional la opción de recibir remuneración con arreglo al sistema aplicable a las misiones o con arreglo al sistema aplicable a los lugares de destino aptos para la familia. A juicio de la Comisión Consultiva, si se permite que el personal escoja la condición que se le ha de conceder se complicará el control y la debida gestión de las condiciones para la determinación de la remuneración y las prestaciones. La Comisión Consultiva estima también que la decisión del PNUD de modificar la condición de Kigali plantea la cuestión de los procedimientos adecuados que deben aplicar los organismos de las Naciones Unidas para determinar las condiciones de servicio de los funcionarios que presten servicios en un mismo lugar. A ese respecto, la Comisión Consultiva estima que este asunto debe examinarse con participación de la Comisión de Administración Pública Internacional (CAPI).

10. A juicio de la Comisión Consultiva, las solicitudes de puestos y otros recursos nuevos deben justificarse y explicarse siempre plenamente. La Comisión Consultiva tuvo dificultades para evaluar las solicitudes de recursos debido a la falta de justificación y análisis de las estimaciones.

11. El documento presupuestario debe incluir en la sección correspondiente a gastos el costo estimado de todos los funcionarios, incluidos los financiados con contribuciones voluntarias en efectivo o en especie y los gastos de apoyo conexos. El documento también debe incluir una sección de ingresos en que se indiquen todos los ingresos percibidos.

12. La Comisión Consultiva estima que es posible mejorar el formato del documento para aumentar su claridad y transparencia sin aumentar necesariamente el largo. Además, cuando sea posible, los datos, en particular las estadísticas del volumen de trabajo de las diversas dependencias, deben presentarse en forma de cuadros y acompañados de análisis cualitativos en apoyo de las solicitudes. En la medida de lo posible, los presupuestos del Tribunal Penal Internacional para Rwanda y del Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991 deben uniformarse.

Las Salas

13. La Comisión Consultiva observa que según el párrafo 14 del informe del Secretario General, está previsto que en 1997 se celebren dos sesiones plenarias, una en Arusha y una en La Haya. Puesto que el Tribunal tiene su sede en Arusha, la Comisión Consultiva estima que debe evitarse la celebración de sesiones plenarias en La Haya.

14. Los sueldos y prestaciones de los seis magistrados del Tribunal se estiman en 894.400 dólares y los gastos comunes correspondientes, en 19.500 dólares, que corresponden a los subsidios de educación pagaderos a los magistrados con derecho a éste. En cuanto a las condiciones de servicio de los magistrados, la Comisión Consultiva recuerda que como se preveía que los magistrados establecieran su residencia en Arusha el 1º de junio de 1996 y como los juicios no se habían iniciado, se pagaban a los magistrados "emolumentos prorrateados sobre la base del tiempo trabajado" (véase A/50/923, párr. 10). A ese respecto, se informó a la Comisión Consultiva que la Secretaría había autorizado el pago de sueldos a los magistrados en el período comprendido entre el 26 de junio de 1995 y el 19 de junio de 1996, que abarcaba el período inicial desde el nombramiento pero antes de que asumieran efectivamente sus cargos. La Comisión Consultiva tiene serias reservas sobre este proceder de la Secretaría y pide al Secretario General que aclare este asunto en el contexto del informe siguiente sobre la ejecución del presupuesto. Además, la Comisión Consultiva entiende que se prevé la posibilidad de pagar a los magistrados una prestación por condiciones difíciles. La Comisión opina que las condiciones de servicio de los magistrados son tales que el pago de esa prestación es innecesario.

15. En cuanto a los viajes y dietas de los magistrados, la Comisión Consultiva recomienda que, como en el caso del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia, se prepare un reglamento para el Tribunal y se presente a la Comisión Consultiva para su examen.

16. La dotación de personal que propone el Secretario General para el Tribunal en 1997 comprende 438 puestos (sin inclusión de los seis magistrados), lo que entraña un aumento de 56 puestos respecto de los 382 establecidos como puestos temporarios para 1996. La Comisión Consultiva observa que 12 de los puestos adicionales corresponden a la Oficina del Fiscal y 44 a la Secretaría del Tribunal (véase A/C.5/51/29/Add.1, párr. 10 y cuadro 3). Se informó a la Comisión Consultiva de que al 23 de mayo de 1997 la tasa de vacantes total era del 11%, y que las tasas de vacantes en la Oficina del Fiscal y en la Secretaría eran de un 17% y un 9% respectivamente.

La Oficina del Fiscal

17. En el párrafo 29 del informe del Secretario General (A/C.5/51/29/Add.1), se prevé un crédito por la suma de 11.535.600 dólares en la partida correspondiente a gastos de personal para continuar sufragando los 123 puestos temporarios autorizados en 1996 y sufragar 12 nuevos puestos. Como se indica en el cuadro 7 B del informe, en 1997 la plantilla de la Oficina del Fiscal contaría también con 14 puestos financiados con fondos extrapresupuestarios, 10 de los cuales son nuevos. La Comisión Consultiva observa que se ha trasladado el servicio de interpretación de la Oficina del Fiscal a la Secretaría.

18. La Comisión Consultiva observa en el párrafo 33 del informe que, sobre partiendo de la hipótesis de que se celebren seis juicios al año, se propone constituir cuatro equipos de acusación. Con tal fin, se propone aumentar los puestos con que cuenta actualmente la Sección de Acusación con cinco nuevos puestos (cuatro P-4 y un P-3). Dada la prioridad que se asigna a esta función y teniendo en cuenta que el Tribunal tiene a 12 acusados en prevención preventiva, la Comisión Consultiva no se opone al aumento de puestos solicitado.

19. Con respecto al estado de las investigaciones, la Comisión Consultiva fue informada de que había 12 personas en prisión preventiva y prácticamente había concluido la labor de investigación previa a los juicios, se había avanzado mucho en 10 investigaciones, había concluido parte de la labor relativa a otras 10 y acababan de iniciarse ocho de ellas.

20. La Comisión Consultiva observa en el párrafo 27 del informe que la situación de seguridad imperante en Rwanda desde febrero de 1997 ha impedido que los investigadores lleven a cabo misiones fuera de Kigali. A ese respecto, la Comisión Consultiva fue informada durante sus reuniones con la Secretaría de que se va a celebrar una reunión en Dar es Salaam a fin de planear una estrategia adecuada.

21. Con respecto al personal adscrito gratuitamente, la Comisión Consultiva observa en el párrafo 28 del informe que la Oficina del Fiscal se propone seguir utilizando los servicios del personal adscrito gratuitamente en sus trabajos de investigación y análisis hasta que se ponga fin a esos acuerdos de adscripción con los gobiernos interesados. La Comisión observa también que al 1º de abril de 1997 había 33 funcionarios adscritos gratuitamente a la Oficina del Fiscal.

22. La Comisión Consultiva observa en los párrafos 35 y 36 del informe que la Sección de Investigación se compone de nueve equipos de investigación multidisciplinarios y su plantilla estaría integrada por 95 puestos (un D-1, tres P-5, 22 P-4, 32 P-3, 31 P-2 y seis del cuadro de servicios generales). La Comisión observa también que los 95 puestos incluyen propuestas relativas a cuatro nuevos puestos (un P-4, un P-3 y dos P-2) para la Unidad de Enlace para los Testigos y las Víctimas. La Sección recibiría también el apoyo de 13 (12 P-3 y un P-2) puestos para investigadores y expertos forenses, financiados con cargo al Fondo de Contribuciones Voluntarias, así como de 31 puestos de investigador/analista proporcionados gratuitamente. Teniendo presente la situación en cuanto a vacantes, la Comisión Consultiva recomienda que se cubran esos puestos redistribuyendo al personal. En caso necesario, se podrán solicitar esos puestos nuevamente en la presentación del presupuesto correspondiente a 1998.

23. Como se indica en el cuadro 9 del informe del Secretario General, se solicita un total de 70 puestos del Servicio de Seguridad para la Secretaría, lo que representa un aumento de 11 puestos en relación con la consignación correspondiente a 1996. Además, se van a financiar 42 puestos del Servicio de Seguridad con cargo a los créditos para personal temporario (véase A/C.5/51/29/Add.1, párr. 63). La Comisión Consultiva observa que se han formulado esas solicitudes en espera de que se lleve a cabo un examen completo de las recomendaciones del informe sobre la evaluación de las condiciones de seguridad del Tribunal hecha recientemente. La Comisión observa también que en el presupuesto no figura prácticamente información alguna sobre cómo se llegó a calcular el número de puestos del Servicio de Seguridad que se solicita. La Comisión Consultiva reconoce la importancia de que se proporcione seguridad adecuada, pero opina que se debe justificar la necesidad de los recursos. En espera de dicha justificación, la Comisión recomienda que se aprueben 11 nuevos puestos del Servicio de Seguridad pero no los puestos adicionales para personal temporario hasta que se haya concluido el examen de la evaluación de las condiciones de seguridad.

24. Con respecto al Grupo de Asesoramiento Jurídico, la Comisión Consultiva observa que estará integrado por tres nuevos puestos (un P-5, un P-3 y uno del cuadro de servicios generales) que se van a crear en Kigali, dos puestos ya existentes (un P-4 y un P-3) basados actualmente en La Haya como parte de la antigua Sección de Servicios Jurídicos y un puesto en Kigali que se va a financiar con cargo al Fondo de contribuciones voluntarias. La Comisión observa también que las funciones del Grupo de Asesoramiento Jurídico consistirían en prestar apoyo a la labor de investigación y acusación del tribunal respecto de todas las cuestiones de derecho penal e internacional y prestar asesoramiento a la Oficina del Fiscal. La Comisión Consultiva recomienda que se acepten los tres nuevos puestos.

25. Con respecto a la Sección de Apoyo de Información y Pruebas, la Comisión Consultiva observa en el párrafo 38 del informe que, habida cuenta de la situación de seguridad que impera en Kigali, todos los documentos originales y todas las pruebas se estaban trasladando a La Haya para su protección. La Comisión recuerda que ya no se iban a necesitar los recursos para personal, alquiler y seguridad de los locales provisionales de La Haya porque el centro de procesamiento de documentos se iba a trasladar directamente de Washington, D.C. a Arusha. La Comisión Consultiva fue informada de que, contrariamente a lo que se señalaba en los párrafos 15 y 26 de su informe (A/50/923), el centro se trasladó a Kigali y no a Arusha. La Comisión fue informada también de que el centro de procesamiento se consideró inadecuado y el equipo y los programas estaban almacenados ahora en Kigali y de que se estaba preparando un nuevo diseño en La Haya. A la Comisión Consultiva le preocupa mucho la manera en que se están administrando los recursos para esta actividad, ya que indica falta de planificación adecuada. Por otra parte, no se le ha dado ninguna razón convincente para que el centro de procesamiento no pueda establecerse en Arusha.

26. En el párrafo 39 del informe del Secretario General (A/C.5/51/29/Add.1) se solicita la suma de 100.000 dólares para sufragar los gastos relacionados con las declaraciones de expertos. Teniendo en cuenta los juicios que se van a celebrar próximamente, la Comisión Consultiva no se opone a esa solicitud.

27. En el párrafo 40 del informe se solicitan recursos estimados en 750.000 dólares para sufragar los gastos de viaje dentro de Rwanda y de Rwanda a países vecinos y a Europa, América del Norte y el Oriente Medio. La Comisión Consultiva observa que, debido a las limitaciones impuestas a las actividades de investigación dentro de Rwanda, la Oficina del Fiscal tiene intención de intensificar sus investigaciones fuera de Rwanda. Tras hacer indagaciones, la Comisión fue informada de que esa estimación se basa en 110 viajes (72 fuera de Rwanda y 38 dentro de Rwanda).

28. A la Comisión Consultiva le parece elevada la suma que se solicita para los viajes de los investigadores dentro de Rwanda, sobre todo teniendo en cuenta la situación en la zona. En consecuencia, se debería reducir la estimación correspondiente a los viajes de los investigadores de 750.000 dólares a 600.000. En el futuro las propuestas relativas a viajes deberían explicarse en detalle y justificarse en las solicitudes presupuestarias.

La Secretaría

29. La Comisión Consultiva observa en el párrafo 52 del informe que se va a fortalecer la Sección de Ayuda a las Víctimas y a los Testigos, que se estableció a mediados de 1996 con recursos del Fondo de contribuciones voluntarias, mejorando el apoyo administrativo, logístico y de protección física que se ha de prestar. A tal fin el Tribunal va a publicar un manual normativo y operacional en el que se establezcan claramente las directrices para el funcionamiento del programa. El Tribunal solicita también cinco nuevos puestos con cargo al presupuesto ordinario (un P-4, un P-3 y tres del cuadro de servicios generales) a los que se han de sumar seis puestos con cargo al Fondo de contribuciones voluntarias (dos P-3, dos P-2 y dos de contratación local). La Comisión Consultiva recomienda que se acepten los cinco puestos adicionales.

30. La Comisión Consultiva solicita que se publique sin demora el manual normativo y operacional que ha de regir el funcionamiento de la Sección de Ayuda a las Víctimas y los Testigos, y también que se examine la experiencia al respecto del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia.

31. La Comisión Consultiva observa en el párrafo 58 del informe que la Dependencia de Servicios de Idiomas y Conferencias, una parte de la cual estaba en la Oficina del Fiscal en Kigali y otra en la Secretaría, en Arusha, ha consolidado sus servicios en un solo servicio de apoyo dependiente de la Secretaría mediante la transferencia de 39 puestos de idiomas de la Oficina del Fiscal. La Comisión observa también que, en vista del aumento de las funciones, se propone que se eleve de P-4 a P-5 la categoría del puesto del Jefe del servicio y que se reclasifiquen a la categoría P-3 cuatro puestos de P-2 y dos de P-4. Además, se solicitan 17 nuevos puestos para intérpretes de contratación local a fin de que éstos acompañen a los investigadores cuando realicen actividades sobre el terreno en Kigali. La Comisión Consultiva recomienda que se acepte la reclasificación de puestos, pero, en cuanto a los 17 intérpretes de contratación local que se solicitan, entiende que la situación de seguridad fuera de Kigali no permite que se lleven a cabo investigaciones y, por lo tanto, recomienda que se vuelva a examinar esa solicitud en relación con el presupuesto para 1998.

32. En relación con los viajes del Secretario (véase A/C.5/51/29/Add.1, inciso a) del párrafo 64), la Comisión Consultiva observa que no se proporciona explicación alguna con respecto al crédito solicitado por la suma de 200.000 dólares. La Comisión opina que se deben justificar y explicar todas las solicitudes de fondos para viajes y, a ese respecto, pide que se le proporcione una explicación detallada de los recursos necesarios para viajes en el marco del próximo informe sobre la ejecución del presupuesto.

33. En el inciso c) del párrafo 64 del informe se solicitan créditos para viajes de testigos (300.000 dólares). La Comisión Consultiva señala que esa estimación parte de la base de la celebración de seis juicios en 1997 con 240 testigos. Tras hacer las consultas oportunas, la Comisión Consultiva fue informada de que se están celebrando tres juicios y van a iniciarse otros dos durante el verano. En vista de que es poco probable que el Tribunal celebre seis juicios en 1997, la Comisión Consultiva considera exagerada esa estimación. Por consiguiente, recomienda reducirla en 30.000 dólares para que quede en 270.000 dólares.

34. La Comisión Consultiva recordó que se estaban preparando directrices para el reembolso del lucro cesante de los testigos que declaraban ante el Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia (véase A/51/7/Add.7, párr. 35). A este respecto, la Comisión Consultiva recomienda que ahora que han empezado los juicios se preparen directrices para el Tribunal Penal Internacional para Rwanda relativas a esta cuestión.

35. En el párrafo 65 del informe del Secretario General, se solicita la suma de 1.395.000 dólares para abogados defensores. La Comisión Consultiva señala que esta estimación se basa en el supuesto de seis juicios y dos abogados defensores. Tras hacer las consultas oportunas, la Comisión Consultiva fue informada de que se estaban celebrando tres juicios y se preveía el juicio de otros dos durante el verano. La Comisión Consultiva no cree que el Tribunal pueda celebrar seis juicios en 1997. Por lo tanto, en su opinión, la suma de 1.395.500 dólares prevista para abogados defensores puede reducirse a 1,2 millones de dólares.

36. Se solicita la suma de 300.000 dólares para viajes de abogados defensores (A/C.5/51/29/Add.1, párr. 64 b)). La Comisión Consultiva señala que esta estimación se basa en que van a celebrarse seis juicios en 1997. En opinión de la Comisión Consultiva, la suma solicitada para viajes de abogados defensores es exagerada, especialmente habida cuenta de la situación en Rwanda. Por consiguiente, y teniendo en cuenta lo dicho en el párrafo 35 *supra*, las estimaciones relativas a viajes de abogados defensores deberían reducirse de 300.000 a 270.000 dólares.

37. En lo que respecta a la construcción de la segunda sala del Tribunal, la Comisión Consultiva toma nota de que, según lo que se afirma en el párrafo 36 del informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna (A/51/789, anexo), la mala administración del proyecto era imputable al personal del Tribunal y de la Sede. Eso es lamentable. La Comisión Consultiva señala que en el informe del Secretario General no se da ninguna información sobre la construcción de la segunda sala. La Comisión Consultiva fue informada de que el proyecto original se había interrumpido y de que se estaba preparando un nuevo proyecto. Además, se le informó de que, una vez terminados los nuevos planos, se celebraría una licitación y se firmaría un nuevo contrato de construcción. La Comisión Consultiva fue también informada de que no podía indicarse ninguna fecha para la terminación definitiva de la sala y que se estaba construyendo una sala provisional en el edificio actual. La Comisión Consultiva estima que, dado que el Tribunal tiene 12 acusados en prisión preventiva, es esencial terminar la construcción de la segunda sala lo antes posible. Mientras tanto, la Comisión Consultiva está de acuerdo en que se construya una sala provisional en el edificio actual.

38. En relación con las necesidades a largo plazo para que el Tribunal pueda realizar su labor, la Comisión Consultiva solicita información sobre las disposiciones para la ejecución de las sentencias y para la protección de los testigos, incluidos los acuerdos concertados con los gobiernos (véase A/51/7/Add.7, párr. 36).

39. Se solicita la suma de 786.000 dólares para comunicaciones (A/C.5/51/29/Add.1, párr. 68). A este respecto, la Comisión Consultiva está gravemente preocupada por la falta manifiesta de servicios de procesamiento

electrónico de datos y de comunicaciones del Tribunal. Por ejemplo, la Comisión Consultiva fue informada de que Arusha todavía no disponía de servicios de correo electrónico y tenía que servirse del facsímil y del teléfono para comunicarse con la Sede. En opinión de la Comisión Consultiva, esta situación debe resolverse urgentemente.

III. CONCLUSIONES

40. Teniendo en cuenta las observaciones formuladas en los párrafos 22, 28, 31, 33, 35 y 36 supra, la Comisión Consultiva recomienda que la Asamblea General apruebe una consignación adicional de 23.274.250 dólares en cifras brutas (19.823.600 dólares en cifras netas), lo que elevaría la consignación total para 1997 a 46.389.200 dólares en cifras brutas (40.694.700 dólares en cifras netas) para el mantenimiento del Tribunal Internacional para Rwanda durante 1997.

Anexo I

TRIBUNAL PENAL INTERNACIONAL PARA RWANDA

Nota de la Secretaría del Tribunal Penal Internacional para Rwanda de fecha 14 de mayo de 1997 sobre la aplicación de las recomendaciones de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna, según lo solicitado por la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto

1. Se han adoptado o iniciado medidas para aplicar todas las recomendaciones pertinentes de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna que figuran en el informe presentado a la Asamblea General en su quincuagésimo primer período de sesiones (documento A/51/789, anexo). A continuación se resumen sucintamente esas medidas en los dos sectores esenciales de las operaciones de la Secretaría del Tribunal: el Servicio Administrativo y el Servicio Judicial y Jurídico.

A. Servicio Administrativo

2. Se han iniciado medidas para reformar y agilizar el Servicio Administrativo mediante, entre otras cosas, el nombramiento de personal esencial de supervisión y el establecimiento de procedimientos operacionales claros y cauces para la presentación de informes. Ocupan ya sus puestos los siguientes funcionarios esenciales de supervisión: el Jefe de Administración, el Jefe de Finanzas y el Jefe de la Dependencia Administrativa de Kigali, que actualmente desempeña funciones de Jefe interino de Personal en Arusha mientras se ultiman los trámites de contratación para cubrir este último puesto en las próximas semanas. Además, se ha nombrado al Secretario Adjunto del Tribunal, que empezará a desempeñar en breve sus funciones de supervisión de la División de Servicios Judiciales y Jurídicos (véase la sección B infra).

Cuestiones de dotación de personal

3. La mayor parte de los problemas detectados por la Oficina de Servicios de Supervisión Interna en este campo se resolverán en gran medida estableciendo y aplicando procedimientos claros, transparentes y bien definidos en materia de personal, basados en los criterios apropiados. Los criterios para la contratación serán, por ejemplo, las aptitudes del personal, sus conocimientos de idiomas y su experiencia, todo ello teniendo en cuenta la necesidad de conseguir una distribución geográfica equitativa y un equilibrio entre los sexos. Además, en este contexto se están tomando medidas para establecer los mecanismos reglamentarios necesarios, como los comités de nombramientos y ascensos, que contribuyan a garantizar la imparcialidad y la transparencia en cuestiones de personal. En respuesta a frecuentes afirmaciones de que en ocasiones anteriores se había contratado a personal poco preparado, se está procediendo también a una revisión a fondo de las características de cada funcionario de contratación internacional confrontándolas con la descripción de las funciones del puesto que ocupa.

4. Al mismo tiempo se han iniciado conversaciones con las autoridades competentes de la Sede de las Naciones Unidas, tal como recomendó la Oficina de

Servicios de Supervisión Interna, sobre la manera de mejorar las condiciones de servicio en el Tribunal a fin de poder contratar y conservar a personal de elevado nivel profesional.

Finanzas

5. Las actividades en este campo se han concentrado sobre todo en poner al día los registros financieros y las cuentas. Así se está haciendo y los libros se han actualizado ya hasta marzo de 1997. En este campo se sigue también la misma política de fijar unos procedimientos claros. En particular, se está introduciendo un sistema de control de gastos mediante asignaciones periódicas a las diversas partidas presupuestarias que prevé unas relaciones jerárquicas y unos sistemas de responsabilidad y rendición de cuentas perfectamente claros.

Adquisiciones

6. Como señaló la Oficina de Servicios de Supervisión Interna, uno de los problemas principales ha sido que no se han seguido procedimientos adecuados para efectuar adquisiciones, por lo que se ha incurrido en prácticas inadecuadas de aprobación a posteriori de contratos y de fuentes únicas de aprovisionamiento. Una de las causas principales de esos problemas, señalada por la Oficina de Servicios de Supervisión Interna, es la ignorancia por parte del personal responsable, en especial de los contratados que no proceden del sistema de las Naciones Unidas, de los reglamentos y la reglamentación detallada de la Organización. Han empezado a adoptarse medidas para hacer frente a esta situación y se ha solicitado la asistencia especial de la Sede de las Naciones Unidas para que el Tribunal pueda reformar el funcionamiento de todos los servicios de contratos y adquisiciones.

Proyecto de construcción

7. Con la ayuda de la Sede de las Naciones Unidas, ha vuelto a ponerse en marcha el proyecto para la renovación de los locales del Tribunal, incluida la construcción de una segunda sala: se han contratado nuevos arquitectos y se han revisado y aprobado los planos. Se espera disponer del proyecto definitivo en las próximas semanas y después se seleccionará al contratista mediante el procedimiento normal de licitación y se comenzarán las obras en septiembre, con la esperanza de terminarlas antes de fin de año. Al mismo tiempo, se está procurando adaptar cierto espacio disponible para convertirlo en una segunda sala que pueda utilizarse mientras tanto.

Oficina de Kigali

8. Se están abordando los tres problemas principales indicados por la Oficina de Servicios de Supervisión Interna: a) las deficiencias de la Dependencia Administrativa, b) el problema del personal proporcionado gratuitamente (adscrito) y c) la seguridad.

9. En lo que respecta al problema a), la Dependencia se está reorganizando y reforzando, se ha nombrado un nuevo jefe y se hará una clara delegación de autoridad para lograr un funcionamiento eficaz y eficiente día a día.

10. En cuanto al problema b), en consulta con la Oficina del Fiscal, a la que ha sido asignada la mayor parte del personal adscrito, y con los gobiernos donantes interesados, se intenta "regularizar" la situación del personal adscrito, entre otras cosas, aclarando cuál es realmente esa situación y sometiéndolo al régimen apropiado de las Naciones Unidas, sobre todo lo que respecta al cumplimiento del Estatuto y el Reglamento del Personal. También se espera que el número de funcionarios proporcionados gratuitamente vaya disminuyendo y éstos sean reemplazados por personal ordinario de las Naciones Unidas.

11. En lo referente al problema c), se han tomado medidas para reforzar la seguridad del personal del Tribunal en Kigali de acuerdo con las recomendaciones de una misión de evaluación de la seguridad enviada desde la Sede en marzo del presente año. Entre esas medidas figuran la contratación de más oficiales de seguridad y una mayor supervisión de los servicios de seguridad de contratación local.

B. Servicio Judicial y Jurídico

12. La principal dificultad con respecto a las funciones de apoyo jurídico y judicial de la Secretaría del Tribunal es la insuficiencia manifiesta de los recursos para prestar unos servicios efectivos y eficaces a las Salas del Tribunal. La referencia en este caso es al personal jurídico necesario no sólo para desempeñar las funciones relacionadas con las sesiones del Tribunal y su administración sino también para disponer de capacidad suficiente para realizar investigaciones jurídicas que faciliten la labor de los magistrados, incluida la redacción de dictámenes y decisiones. Además, hay otra serie de funciones de incumbencia del Secretario, además de la prestación de apoyo directo a las actuaciones del Tribunal, que requieren conocimientos jurídicos. Se trata, por ejemplo, de prestar apoyo a los abogados defensores, supervisar las instalaciones de detención, aplicar el programa de apoyo a los testigos y las víctimas así como desempeñar funciones jurídicas generales relacionadas con los acuerdos concertados con los Estados Miembros y el apoyo a las transacciones contractuales y las adquisiciones de la Administración.

13. Actualmente, la Secretaría del Tribunal está haciendo todo lo posible por desempeñar esas funciones con el personal disponible, pero es imposible no sentir preocupación por la situación que pronto va a plantearse cuando, como se indicó más arriba, se disponga de una segunda sala del Tribunal de modo que ambas Salas puedan funcionar simultáneamente y celebrar juicios paralelamente. Eso obligará ciertamente al personal jurídico disponible a trabajar al límite de sus posibilidades.

14. Entre las novedades positivas ocurridas en las últimas semanas y que son de buen augurio para la labor de esta dependencia figuran las siguientes: el nombramiento de un Secretario Adjunto y su inminente incorporación al servicio, el establecimiento de un sistema eficaz y bien aceptado de apoyo a los abogados defensores, los resultados prometedores de las iniciativas en curso para obtener los servicios de más taquígrafos a fin de acelerar la producción de transcripciones de las actas judiciales, y la adopción de medidas concebidas para reforzar el programa de apoyo a los testigos y las víctimas, entre otras cosas, aumentando los recursos de la dependencia, ampliando los

servicios de expertos disponibles y agilizando sus procedimientos operacionales para lograr una mayor flexibilidad y capacidad de respuesta.

C. Relaciones entre los tres órganos principales: las Salas,
la Oficina del Fiscal y la Secretaría

15. En el informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna se había destacado la cuestión de las deficiencias en las relaciones de trabajo entre los jefes de los tres órganos principales del Tribunal y, en particular, el conflicto abierto que aparentemente existía entre el Secretario, por una parte, y entre el Presidente y los magistrados de las Salas, por la otra.

16. Puede decirse ahora con certeza que la situación ha mejorado en forma señalada al asumir sus funciones el nuevo Secretario. Todas las partes han hecho todo lo posible por establecer una nueva relación de trabajo, cordial y cooperativa, sustentada en el mutuo respeto de las funciones y mandatos de cada una. El Secretario celebra ahora reuniones consultivas periódicas con el Presidente y la Mesa de las Salas, así como con los magistrados colectivamente; en dichas reuniones se examinan las cuestiones vinculadas con el cometido del Tribunal y se resuelven problemas. Los magistrados han expresado de manera reiterada al Secretario su satisfacción por la relación que ahora existe entre ellos y la Secretaría. Todo lleva a creer que esta situación continuará en el futuro.

17. Por último, un elemento importante para elucidar y estabilizar la relación entre la Secretaría y las Salas es la opinión jurídica de la Oficina de Asuntos Jurídicos, en relación con el informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna, en el cual se exponen las funciones y responsabilidades que corresponden a cada órgano. Esa opinión, en esencia, reafirma la interpretación de sentido común de la estructura funcional establecida por el Estatuto del Tribunal, esto es, la función de los magistrados es conocer de las causas, la Oficina del Fiscal debe instruir las y el Secretario debe administrar el Tribunal de acuerdo con las normas de las Naciones Unidas y dar apoyo a la labor de las Salas y de la Oficina del Fiscal. Conforme a lo solicitado por la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, se acompaña para referencia copia del dictamen de la Oficina de Asuntos Jurídicos.

Agwu U. OKALI
Secretario
Tribunal Penal Internacional
para Rwanda

Anexo II

NOTA DE FECHA 29 DE ABRIL DE 1997 DE LA OFICINA DE ASUNTOS
JURÍDICOS SOBRE LAS FUNCIONES RESPECTIVAS DE LOS MAGISTRADOS
Y DEL SECRETARIO DEL TRIBUNAL PARA RWANDA

1. De conformidad con el informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna, se pidió a la Oficina de Asuntos Jurídicos que preparara directrices respecto de las funciones respectivas de los magistrados y del Secretario del Tribunal Internacional para Rwanda. Aunque, en principio, no debería haber lugar a confusión, la Oficina indicará seguidamente las funciones principales que incumben a los magistrados y al Secretario de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto y en el reglamento sobre procedimiento y sobre prueba, señalando los ámbitos en que existe interacción entre dichas funciones.

2. El Tribunal Penal Internacional para Rwanda consta de tres órganos discretos: las Salas, compuestas de dos Salas de Primera Instancia y una Sala de Apelaciones, la Oficina del Fiscal y la Secretaría. Elegidos por la Asamblea General, los magistrados desempeñan la función judicial del Tribunal. El Fiscal, nombrado por el Consejo de Seguridad a propuesta del Secretario General, vela por las investigaciones y la instrucción de causas ante las Salas de Primera Instancia y la Sala de Apelaciones. El Fiscal, que se desempeña independientemente en calidad de órgano discreto del Tribunal, no debe recabar ni recibir instrucciones de ningún gobierno y de ninguna otra fuente (párrafo 2 del artículo 15 del Estatuto del Tribunal). El Secretario es nombrado por el Secretario General y depende de él conforme al Estatuto y el Reglamento del Personal de las Naciones Unidas. En la administración del Tribunal, sin embargo, presta servicio a las Salas y al Fiscal y, en última instancia, es responsable por la Secretaría. Le incumbe la responsabilidad de velar por que los funcionarios del Tribunal, que es un órgano subsidiario del Consejo de Seguridad, apliquen las normas de la Organización.

A. Función de los magistrados

3. El Estatuto del Tribunal Penal Internacional para Rwanda, como el Estatuto del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia, no describe con detalle las funciones judiciales de los magistrados. En el informe del Secretario General sobre el Estatuto del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia se indica en términos generales que la función del órgano judicial es entender en las causas presentadas ante sus Salas de Primera Instancia y entender en las apelaciones de las decisiones de las Salas de Primera Instancia ante la Sala de Apelaciones (S/25704, párr. 69).

4. En el Reglamento sobre procedimiento y sobre prueba que establece con detalle la organización del Tribunal, las funciones de los órganos respectivos y las fases del proceso judicial, figura una descripción breve de las funciones de los magistrados y del Presidente.

5. En consecuencia, el artículo 24 del Reglamento sobre Procedimiento y sobre Prueba del Tribunal Internacional para Rwanda dispone que los magistrados se reunirán en sesiones plenarias para:

- a) Elegir al Presidente y Vicepresidente;
- b) Aprobar y enmendar el Reglamento;
- c) Aprobar el Informe Anual previsto en el artículo 32 del Estatuto;
- d) Decidir las cuestiones relativas al funcionamiento interno de las Salas y del Tribunal;
- e) Determinar o supervisar las condiciones de detención;
- f) Ejercer las demás funciones previstas en el Estatuto o en el Reglamento.

6. El artículo 19 del Reglamento sobre Procedimiento y sobre Prueba dispone lo siguiente:

"El Presidente presidirá todas las sesiones plenarias del Tribunal, coordinará la labor de las Salas y supervisará las actividades de la Secretaría; además, ejercerá las demás funciones que le confieran el Estatuto y el Reglamento." (subrayado añadido)

Esas otras funciones comprenden, entre otras cosas, la notificación al Consejo de Seguridad de que un Estado se ha negado a cooperar con el Tribunal (artículo 61 del Reglamento sobre Procedimiento y sobre Prueba) y decidir sobre indultos o conmutaciones de penas (artículo 27 del Estatuto y artículo 125 del Reglamento sobre Procedimiento y sobre Prueba).

B. Función del Secretario

7. El artículo 16 del Estatuto del Tribunal para Rwanda dispone que la Secretaría se encargará de la administración y de los servicios del Tribunal Internacional para Rwanda.

8. Las responsabilidades del Secretario se enuncian con detalle en el párrafo 90 del informe del Secretario General sobre el Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia (S/25704). Esas responsabilidades incluyen lo siguiente: información pública y relaciones externas; preparación de las actas de sesiones; prestación de servicios de conferencias; impresión y publicación de todos los documentos; toda la labor administrativa, cuestiones presupuestarias y de personal y prestación de servicios como canal de comunicaciones con el Tribunal Internacional.

9. El artículo 33 del Reglamento sobre Procedimiento y sobre Prueba del Tribunal Penal Internacional para Rwanda determina las funciones del Secretario en la forma siguiente (en el artículo 33 del Reglamento sobre Procedimiento y sobre Prueba del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia figura una disposición idéntica):

"El Secretario asistirá a las Salas, las sesiones plenarias del Tribunal, los magistrados y el Fiscal en el desempeño de sus funciones. Bajo la autoridad del Presidente, se encargará de la administración del

Tribunal y de la prestación de servicios a éste y servirá como canal de las comunicaciones con el Tribunal." (subrayado añadido)

10. El Reglamento sobre Procedimiento y sobre Prueba confiere al Secretario funciones específicas, como la autoridad sobre la Dependencia de Víctimas y Testigos (artículo 34), el levantamiento de actas de las sesiones plenarias del Tribunal y de las sesiones de las Salas (artículo 35), el mantenimiento de un Libro de Registro (artículo 36), la custodia de todos los registros de las actuaciones y de la prueba física (artículo 81), la elaboración de una lista de abogados defensores y la asignación de éstos a sospechosos o acusados indigentes (artículo 45).

11. Una descripción más completa de las funciones de la Secretaría figura en la Directiva para la Secretaría (en particular, la parte relativa al Departamento Judicial, la Gestión del Tribunal y los Servicios de Apoyo), que preparó la Secretaría del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia y aprobaron los magistrados de ese Tribunal. La Directiva, que regula las actividades de la Secretaría y sus contactos con las Salas y las partes en las actuaciones incoadas ante el Tribunal, representa la interpretación que los magistrados y el Secretario han hecho de sus cometidos respectivos.

12. A juicio de la Oficina de Asuntos Jurídicos, la Directiva que ahora se aplica al Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia debiera orientar la labor de la Secretaría del Tribunal Penal Internacional para Rwanda hasta que los magistrados y la Secretaría de ese Tribunal preparen una directiva similar. Mediante una exposición clara y mutuamente satisfactoria de las funciones y actividades de cada órgano se evitarían interpretaciones conflictivas del Estatuto y el Reglamento sobre Procedimiento y sobre Prueba en cuanto a las facultades y responsabilidades de ambos órganos.

C. Funciones conjuntas o aspectos de interacción

13. La práctica del Tribunal Penal Internacional para Rwanda ha puesto de manifiesto que habían surgido pareceres encontrados, no tanto en cuanto a las esferas de responsabilidad, que estaban nítidamente delineadas, sino en la interacción entre los magistrados y la Secretaría. La clave para delimitar las funciones respectivas de ambos órganos radica en la interpretación de buena fe de los artículos 19 y 33 del Reglamento sobre Procedimiento y sobre Prueba y en la comprensión del ámbito de autoridad del Presidente y su función de supervisión de las actividades de la Secretaría.

14. A juicio de la Oficina de Asuntos Jurídicos, la función de supervisión del Presidente se ha de entender en el sentido general de fiscalización y no como el ejercicio de una autoridad o responsabilidad directa. En la práctica del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia, la relación entre los magistrados y el Secretario es esencialmente una relación de cooperación, consulta y orientación por parte del Presidente, pero no de "supervisión" en sentido jerárquico. Conforme a esa acepción, la autoridad o supervisión del Presidente debiera extenderse a las funciones de la Secretaría en los servicios que ésta presta a las Salas (por ejemplo, calendarios de audiencias, asignación de abogados defensores y funcionamiento de la Dependencia de Víctimas y Testigos y de la Dependencia de Detención). No obstante, el Presidente no puede ejercer

una función de supervisión de las funciones de la Secretaría que ésta presta en los servicios a la Oficina del Fiscal o en la administración de la Secretaría misma. Análogamente, en todas las cuestiones relativas al personal, los locales, el equipo, las adquisiciones y los pagos, el Secretario es el único funcionario responsable por la debida aplicación del Estatuto y el Reglamento del Personal de las Naciones Unidas y del Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada de la Organización. Con todo, va de suyo que el Secretario celebrará consultas con los magistrados respecto de cuestiones que conciernan a los funcionarios que colaboran directamente con ellos, como el nombramiento de los oficiales jurídicos que prestan servicio a las Salas y los asistentes jurídicos que colaboran con los magistrados u otras cuestiones que interesen directamente a los magistrados.

15. Lo antes expuesto no constituye una lista exhaustiva de las funciones que los magistrados y el Secretario han de desempeñar en su labor cotidiana. No se puede establecer una fórmula predeterminada para evitar conflictos en casos dudosos, y mucho dependerá del espíritu de cooperación que manifiesten los interesados. La distinción señalada en el párrafo 2 debiera servir de orientación a este respecto.

(Firmado) Hans CORELL

Anexo III

COMPARACIÓN DE LAS ESTIMACIONES INICIALES Y REVISADAS PARA EL TRIBUNAL PENAL INTERNACIONAL
PARA RWANDA PARA EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 1997
POR OBJETO DE LOS GASTOS

| Objeto de los gastos | Las Salas | | Oficina del Fiscal | | La Secretaría (apoyo a los programas) | | Total | |
|---|----------------|----------------|--------------------|-----------------|--|-----------------|-----------------|-----------------|
| | Iniciales | Revisadas | Iniciales | Revisadas | Iniciales | Revisadas | Iniciales | Revisadas |
| Sueldos, prestaciones y gastos comunes de los magistrados | 913,9 | 913,9 | | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 913,9 | 913,9 |
| Puestos temporarios | 1 122,7 | 990,7 | 13 690,1 | 11 535,6 | 18 035,9 | 17 113,0 | 32 848,7 | 29 639,3 |
| <u>Otros gastos de personal</u> | | | | | 4 494,7 | 2 063,0 | 4 494,7 | 2 063,0 |
| Personal temporario general | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 4 422,7 | 2 013,0 | 4 422,7 | 2 013,0 |
| Horas extraordinarias, plus por trabajo nocturno y tiempo compensatorio | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 50,0 | 0,0 | 50,0 |
| Personal temporario para reuniones | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 72,0 | 0,0 | 72,0 | 0,0 |
| Consultores | 0,0 | 0,0 | 132,0 | 150,0 | 0,0 | 0,0 | 132,0 | 150,0 |
| Viajes | 255,5 | 166,4 | 750,0 | 750,0 | 600,0 | 800,0 | 1 605,5 | 1 716,4 |
| <u>Servicios por contrata</u> | | | | | 3 883,2 | 1 724,6 | 3 883,2 | 1 724,6 |
| Impresión externa | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 2,5 | 30,0 | 2,5 | 30,0 |
| Servicios de seguridad por contrata | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 281,0 | 299,6 | 281,0 | 299,6 |
| Abogados defensores | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 3 599,7 | 1 395,0 | 3 599,7 | 1 395,0 |
| Atenciones sociales | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 2,9 | 5,0 | 2,9 | 5,0 |
| <u>Gastos generales de funcionamiento</u> | | | | | 1 753,7 | 2 427,9 | 1 753,7 | 2 427,9 |
| Alquiler de locales | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 665,4 | 711,3 | 665,4 | 711,3 |
| Conservación de locales | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 124,0 | 124,0 | 124,0 | 124,0 |
| Agua, electricidad, etc. | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 292,0 | 285,7 | 292,0 | 285,7 |
| Servicios diversos | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 207,4 | 320,9 | 207,4 | 320,9 |
| Comunicaciones | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 264,1 | 786,0 | 264,1 | 786,0 |
| Conservación y reparación de vehículos | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 200,8 | 200,0 | 200,8 | 200,0 |
| Suministros y materiales | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 636,9 | 955,6 | 636,9 | 955,6 |
| Mobiliario | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 50,0 | 50,0 | 50,0 | 50,0 |
| Equipo | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 411,2 | 1 720,9 | 411,2 | 1 720,9 |
| Total | 2 292,1 | 2 070,9 | 14 572,1 | 12 435,6 | 29 868,5 | 26 860,0 | 46 732,7 | 41 366,6 |